



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 29 DIC 2014

Acta N° 112
Resol. N° 20
Exp.

VISTO: La decisión de este Consejo, de otorgar una partida, por única vez, a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, así como a los becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO: I) Que para el financiamiento de la citada partida se destinarán recursos disponibles en el Grupo 0 "Servicios Personales" Rentas Generales y hasta \$ 69.000.000 del Art. 195 Ley 16.462 "Fondo de Inasistencias".

II). Que se entiende pertinente, para la asignación de la partida mantener el criterio empleado en el ejercicio 2012 el cual tiene su base en el Convenio celebrado en la Bipartita ANEP-CSEU el 5 de enero de 2012

III) Que con base al mencionado criterio la asignación de la partida por única vez se liquidará a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, considerando el mejor tramo del Presentismo por funcionario en el Inciso en el presente ejercicio, y se abonará la misma en el Programa que haya registrado la menor cantidad de faltas en el tramo de Presentismo, para el caso de los becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios, se otorgará una partida fija anual, por única vez.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP RESUELVE:


- 1) Otorgar una partida por única vez a los funcionarios docentes y no docentes, becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo a la siguiente tabla:


Cantidad de inasistencias	Monto Líquido \$
0	4.390
1	2.500
2-3	1.825
Auxiliares de Servicio Ley 17.556	1.500
Becarios y Pasantes	1.000

- 2) Quedan exceptuados de la percepción de dicha partida los funcionarios docentes y no docentes que ocupan cargos o desempeñan funciones en los escalafones P, Q y R, percibiéndola únicamente, en lo referente a los cargos docentes efectivamente desempeñados y a las horas docentes efectivamente dictadas, esto es no destinados al desempeño de las funciones en dichos escalafones.
- 3) Las Divisiones Hacienda de los Consejos de Educación y Formación en Educación y el Área Contable Financiera efectuarán las liquidaciones en función de las nóminas que remitirá, en medio magnético, la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, debiendo, previamente, depurar de ellas a aquellos funcionarios exceptuados en las condiciones establecidas en el numeral 2).
- 4) La liquidación de las partidas líquidas autorizadas, que solo serán afectadas por I.R.P.F. se realizarán con cargo al Objeto 068.
- 5) La Gerencia de Gestión Financiera deberá coordinar con las dependencias de Liquidaciones de Sueldos de la ANEP la realización de las acciones necesarias a fin de que el cobro de la partida, que por este acto se otorga, se efectivice en el mes de enero de 2015.

Comuníquese, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Programación y Control Presupuestal y de Estadística y Análisis, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), a las Oficinas de Recursos Humanos de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.


Dra. Gabriela Ammirati Salbene
SECRETARIA GENERAL
CO.DI.CEN.


Mtra. Teresita Caputo Salvo
Consejera
Presidente A.J